

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00401 00

Previo a resolver sobre la transacción allegada por ambas partes (archivos 032 a 037), se requiere a los suscriptores, para que allegue el respectivo paz y salvo por todo concepto expedido por la DIAN, respecto de la obligación vigente y en torno a la cual se adelanta cobro coactivo respecto de la sociedad convocada Darca Ingenieros Asociados de Colombia S.A.S. – Expediente de cobro No. 201922191 (pdf.009), pues de lo contrario, no es posible hacer la entrega de los dineros aquí depositados en los términos pactados.

Téngase en cuenta que a la fecha la suma que se encuentra por cuenta de este proceso, asciende a \$249.146.946, siendo insuficiente la información suministrada por la parte demandada en pdf. 45.

Sin perjuicio de lo anterior, Secretaría elabore y remita oficio a la DIAN, para los efectos del artículo 630 del Estatuto Tributario, a efecto de corroborar si a la fecha existen obligaciones con prelación a cargo del extremo pasivo.

En caso de que ello no sea posible, dese a conocer tal situación al Despacho en 5 días, que vencidos en silencio, darán lugar a la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb038d249de44fd21a7d892f02615d192bafb5814391d4ed2d986ef6f7bb576**

Documento generado en 26/10/2023 03:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>